

CERTIFICADO

Expediente núm.:

4452/2023

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE
ÒRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios. Expediente núm. 4452/2023

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

“En fecha de 8 de mayo de 2023, con número de registro 2023-E-RE-1214, ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Canovelles una instancia presentada por el señor Manuel Matas Alonso, empleado público del Ayuntamiento de Canovelles, en su calidad de Delegado de personal, interesando que se haga el abono de la ayuda sindical establecida en el art. 48 del acuerdo de condiciones de los empleados públicos de Canovelles.

En fecha 27 de febrero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-543, se ha presentado por parte de la sección sindical de CSI-F los certificados justificantes de gasto del año 2022 emitidos por el Presidente de la Unión Provincial de Barcelona del Sindicato CSIF.

El sumatorio total de los gastos de kilometraje, ascienden en el año 2022, a un importe de 559,59 €, de acuerdo con los datos contenidos en la petición y los certificados presentados por el sindicato.

Dado que la subvención abonada o ayuda anual abonada por gastos sindicales justificados es de un importe de 400,00 €, para el año 2022, y que los gastos justificados por el sindicato CSI-F del año 2022 ascienden a 559,59 €, superior a la cantidad establecida en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

La sección sindical de CSI-F está debidamente constituida en el ayuntamiento de Canovelles.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en



adelante RLGs) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

El artículo 48 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Canovelles, establece: "...Se creará una ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales de 400,00 € anuales, a cada una de las legalmente constituidas. Se deberá justificar o acreditar que la ayuda económica se destina concretamente a gastos de las secciones sindicales."

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Visto que se adjunta a la solicitud certificado del representante de la sección sindical justificativa de un gasto total de 2.945,20 Km (559,59 €) en concepto de desplazamientos del año 2022.

Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) con NIF G79514378, por importe de cuatro-cientos euros (400,00 €) contemplada en la aplicación presupuestaria 303.929.48971 del presupuesto de 2023 para contribuir a este efecto.

Visto el informe del técnico de recursos humanos.

Visto el Informe de Intervención.

Dado lo que se ha expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. - APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del ejercicio 2022 a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Ayuda Sindical Sección	400,00 €	400,00 €	400,00 €	559,59 €	559,59 €	0,00 €

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378, por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), de acuerdo con el artículo 48 del acuerdo de Condiciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Canovelles.

Tercero. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 303.929.48971, del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. - APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a sufragar los gastos de la sección sindical durante el ejercicio 2023.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar en el primer semestre de 2024 los gastos.
 - Certificación del gasto emitida por el Sindicato.
3. Antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
 - a) Los/as perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases.
 - b) Los/a beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la



Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto. - Aprobar y ordenar el pago de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada.

Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378.

Séptimo. - PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Octavo. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

Noveno. - HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado; o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se os ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de recibir esta notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que crea conveniente a su derecho.

Además, en caso que el interesado sea una administración u organismo público, si quiere impugnar este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se debe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

